

2

GOBIERNO MUNICIPAL DE ARCHIDONA

GUIA DE DOCUMENTOS No. al72020

Tipo Doc.

Externo Interno

Fecha ingreso : 14/06/2016 Fecha Original: 13/06/2016 Hora: 15:22:05 Of. Nro.: 0757-OF

Procedencia : BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR Remitente: DR. BYRON GUILLERMO RUIZ ROMERO

Asunto : CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS SUSCRITO ENTRE EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P., EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA..

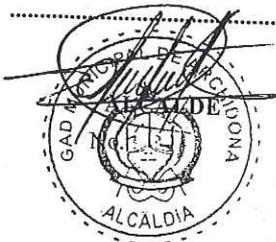
Enviado a:

- (*) ALCALDIA
- () CUERPO BOMBEROS
- () D.SANEAM.AMB
- () SISTEMAS
- () ASESORIA ALCALD
- () DES.ORGANIZACIONAL
- () TURISMO Y CULTURA
- () R.PROPIEDAD
- () COMPRAS PUBLIC.
- () DES.SOCIAL
- (*) SECRETARIA GEN.
- () RENTAS.
- () COMISARIA
- () D.FINANCIERA
- () GESTION AMBIENT.
- () OTROS
- () COMISIONS PERM
- () D.OBRAS PUBLICAS
- () TRANSITO
- () COMUNICACION
- () D.PLANIFICACION
- () TALENTO HUMANO
- () COORD. TECNICA
- () D.PROCUR.SIND.
- () TESORERIA

Acción:

- () APROBADO
- () CONCEJO
- () EMITA INFORME
- () CONTESTAR
- () NEGADO
- (*) TRAMITE REGULAR
- () PARA SU ANALISIS
- () COORDINAR
- () PENDIENTE
- () PROGRAMACION
- () PARA SU APROBA.
- () ARCHIVO
- () TRATE CONMIGO
- () OTROS

Otras indicaciones:



Contestado con:
Archivado en :

SECRETARIO GENERAL
Fecha: 15/06/2016
Recibido por:.....

1948

1. ...
2. ...
3. ...

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...
7. ...
8. ...
9. ...
10. ...

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...
7. ...
8. ...
9. ...
10. ...



Handwritten mark or signature.

Handwritten mark or signature.



SUCURSAL REGIONAL 1 QUITO

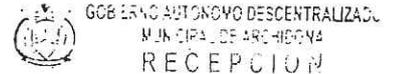


Oficio Nro. BDE-GSR1Q-2016-0757-OF

Quito D.M., 13 de junio de 2016

Asunto: Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios suscrito entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Banco Central del Ecuador y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, provincia de Napo.

Señor
Jaime Gustavo Shiguango Pisango
Alcalde
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA
En su Despacho



Ingreso Nº. AL 72020
Fecha: 14/06/2016 Hora: 15H30

Señor Alcalde:

Remito copia del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios suscrito entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Banco Central del Ecuador y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, provincia de Napo, hasta por USD 3.552.260,00 (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto "Financiamiento complementario para el mejoramiento y optimización del sistema regional de agua potable para la ciudad de Archidona, parroquia Cotundo, San Pablo y 57 poblaciones dentro del área de influencia del cantón Archidona, provincia de Napo."

Debo indicar que de conformidad con el Art. 132 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas los títulos de deuda pública, sean estos contratos, convenios u otros instrumentos representativos de la operación de endeudamiento público, deben registrarse en el ente rector de las finanzas públicas.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Byron Guillermo Ruiz Romero
GERENTE SUCURSAL REGIONAL 1 QUITO

Anexos: Adjunto copia del contrato mencionado.

Copia:

Señora
Teresa de Lourdes Baquero Aguirre
Secretaría Ejecutiva

ct/wa



CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS

Suscriben el presente contrato de financiamiento y servicios bancarios, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona y el Banco Central del Ecuador de conformidad con las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I

INTERVINIENTES, ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS

PRIMERA.- INTERVINIENTES.-

Intervienen en la celebración del presente contrato de financiamiento y servicios bancarios las siguientes partes:

- a) El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que para efectos de este contrato podrá denominarse **"BANCO"**, como prestamista, representado legalmente por la señora Verónica Gallardo Aguirre, en su calidad de Gerente General;
- b) La Sucursal Regional 1 – Quito del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., representada por su Gerente, el doctor Byron Ruiz Romero, que para efectos de este contrato podrá denominarse **"OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO"**, como unidad desconcentrada del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y de acuerdo a la Resolución No. 2014-DIR-009, del 31 de enero del 2014;
- c) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, que para efectos de este contrato podrá denominarse **"PRESTATARIO"**, representado legalmente por el ingeniero Jaime Shiguango Pisango, en su calidad de Alcalde, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento; y,
- d) El Banco Central del Ecuador, como Agente Financiero, representado legalmente por la ingeniera Paulina Román Naranjo en su calidad de Directora Nacional de Sistemas de Pago, de conformidad con el documento habilitante que se adjunta, quien comparece exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula Décima Quinta **"SERVICIOS BANCARIOS"**.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

2.1 Mediante Decreto Ejecutivo No. 867 de 30 de diciembre de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 676, de 25 de enero de 2016, se reorganiza el Banco del Estado, entidad que pasa a denominarse Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.



2.2 A través de Resolución No. 2015-DIR-072, de 30 de diciembre de 2015, el Directorio Institucional, con el fin de garantizar la continuidad de las operaciones del Banco del Estado y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la sección IV, del capítulo III, del título XXIII, del libro I de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos, facultó a la Gerencia General para que realice, disponga y ejecute todas las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al citado Decreto de Reorganización del Banco.

2.3 El Directorio del Banco del Estado, hoy Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante Resolución No. 2013-DIR-029 de 29 de abril de 2013, creó el "Macro Programa de Saneamiento Ambiental Nacional, PROSANEAMIENTO, sobre la base del Documento Conceptual presentado por la Gerencia General.

2.4 El Macro Programa de Saneamiento Ambiental Nacional, "PROSANEAMIENTO", integra programas existentes, mediante los cuales el Banco del Estado, hoy Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., financia proyectos de los sectores de agua potable, saneamiento y gestión de desechos sólidos, señalados como prioritarios por el Gobierno Nacional, que a su vez se ha comprometido a invertir los recursos necesarios para cerrar la brecha de cobertura de estos servicios hasta el año 2017. Consecuentemente, PROSANEAMIENTO focaliza la inversión pública en estos sectores hacia el cierre efectivo de las brechas de cobertura de servicios de tal manera que llegue al 95% en cada uno de ellos y abarca todo el territorio nacional.

2.5 Mediante Resolución No. 2010-JGA-005 de 31 de marzo de 2010, la Junta General de Accionistas del Banco del Estado, hoy Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprobó la distribución de utilidades del ejercicio económico 2009, que incluye la asignación no reembolsable denominada "Fondo Municipalidades", por USD 4.258.015,00, encargando a la Gerencia General la expedición de la normativa que se requiera para la utilización de dicho Fondo.

2.6 Mediante Decisión No. 2015-GGE-328, de 30 de noviembre de 2015, la Gerente General expidió el Instructivo para la Utilización de Recursos del Fondo Municipalidades que financiarán el segmento no reembolsable a favor de los GAD Municipales y sus empresas públicas, que brinden servicios públicos dentro del ámbito de sus competencias previstas en la Constitución de la República y la Ley, para cubrir los componentes de: i) preinversión, ii) inversión, iii) asistencia técnica y iv) administración de programas y productos, correspondiendo a la Gerencia General autorizar la utilización de estos recursos previa solicitud de la Subgerencia General de Negocios e informe de la Gerencia de División de Crédito.

2.7 A través de la Disposición General Primera de la Decisión mencionada en el anterior antecedente, se constituye el Fondo Especial denominado "Somos Amazonía - BdE", con los aportes de la totalidad de los recursos del Fondo de Municipalidades (USD 4.258.015,00) y el saldo disponible a la fecha del Fondo de Subvención GAD, como un aporte adicional



(USD 363.772,71), para cubrir el segmento no reembolsable (hasta el 35 % del costo de los proyectos) de los financiamientos a favor de los GAD Amazónicos firmantes del acuerdo "Somos Amazonía", quienes recibirán esta asignación por una sola vez; mientras que el segmento reembolsable se cubrirá con recursos del Fondo Ordinario u otras fuentes.

2.8 Mediante oficios Nos. 002-ET-GADMA-2015, 662-A-GADMA-2015 y 0855-A-GADMA-2015, de 04 de febrero de 2015, de 18 de septiembre de 2015 y 02 de diciembre de 2015, respectivamente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona solicitó al Banco del Estado, hoy Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., un financiamiento para el proyecto "Complementario para el mejoramiento y optimización del sistema regional de agua potable para la ciudad de Archidona, parroquia Cotundo, San Pablo y 57 poblaciones dentro del área de influencia del cantón Archidona, provincia de Napo".

2.9 El Comité de Crédito de la Matriz del Banco del Estado, hoy Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2015, califica y recomienda la aprobación del financiamiento.

2.10 Visto el informe de evaluación No. BDE-GSR1Q-2015-0449-M, de 10 de diciembre de 2015, calificado por el Comité de Crédito de la Matriz del Banco del Estado, hoy Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en sesión del 11 de diciembre de 2015, la Gerente General, mediante Decisión No. 2015-GGE-362, de 29 de diciembre de 2015, aprobó la concesión de un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, hasta por USD 3.552.260,00, destinado al financiamiento complementario para el mejoramiento y optimización del sistema regional de agua potable para la ciudad de Archidona, parroquia Cotundo, San Pablo y 57 poblaciones dentro del área de influencia del cantón Archidona, provincia de Napo.

2.11 La Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Finanzas, con oficio No. MINFIN-SFP-2015-0316-O, de 6 de octubre de 2015, certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público.

2.12 La solicitud de financiamiento se encuentra registrada en el Sistema Integrado de Crédito con el No. 34600.

TERCERA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-

Se entiende incorporado para que forme parte del presente contrato, sin necesidad de incorporarlo al mismo, el informe de evaluación No. BDE-GSR1Q-2015-0449-M, de 10 de diciembre de 2015, que sirvió de base para el otorgamiento del presente financiamiento por parte del BANCO.





CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Copias certificadas de los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- b) Copia de la Resolución Administrativa No. BCE-0119-2015, de 30 de octubre de 2015, que delega al Director/a Nacional de Sistemas de Pago, o quien haga sus veces, para que intervenga a nombre del Banco Central del Ecuador, como Agente Financiero.
- c) Copia de la Decisión No. 2015-GGE-362, de 29 de diciembre de 2015, con la cual se aprueba la concesión del financiamiento.
- d) Copia de la Razón Social y el número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) impreso en la página WEB del SRI, en donde conste expresamente el estado del RUC: Activo.
- e) La certificación de que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, aprobó lo siguiente:
 - El presente financiamiento;
 - La obligación presupuestaria para el servicio del financiamiento y de la contraparte;
 - La autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios; y,
 - La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que mantiene el prestatario en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y para ejecutar la orden de débito únicamente en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. compruebe que los recursos no reembolsables han sido empleados en destino diferente.
- f) La orden de débito automático del GAD Municipal para garantizar la correcta utilización de los recursos, concedidos en calidad de asignación.
- g) El certificado de verificación de mantenimiento catastral emitido por el MIDUVI.
- h) La liquidación del contrato de fiscalización del proyecto: "Sistema de agua potable para la ciudad de Archidona, las cabeceras parroquiales de San Pablo, Cotundo y 42 comunidades rurales del cantón Archidona, provincia de Napo, correspondiente a la operación 11724".



- i) Las tablas de amortización provisionales elaboradas por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

CAPÍTULO II

OBJETO, PLAZO Y OTRAS CONDICIONES FINANCIERAS

QUINTA.- OBJETO.-

El Banco del Estado, hoy Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., otorgó a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, un financiamiento con cargo al Macro Programa Prosaneamiento, hasta por USD 3.552.260,00 (**TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**), destinado al financiamiento complementario para el mejoramiento y optimización del sistema regional de agua potable para la ciudad de Archidona, parroquia Cotundo, San Pablo y 57 poblaciones dentro del área de influencia del cantón Archidona, provincia de Napo.

SEXTA.- VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.-

6.1 De conformidad con lo establecido en el informe de evaluación No. BDE-GSR1Q-2015-0449-M, de 10 de diciembre de 2015, el costo total al que asciende la ejecución del proyecto es de USD 4.166.344,00.

6.2 La distribución de los recursos por categorías de inversión es la que consta de la siguiente forma:

ITEM	CATEGORÍAS DE INVERSIÓN	FUENTES DE FINANCIAMIENTO				COSTO TOTAL FINANCIAMIENTO COMPLEMENTARIO (a) + (b)	%
		BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.			GAD MUNICIPAL DE ARCHIDONA (**)		
		PROSANEAMIENTO		SUBTOTAL (a)			
	PROSANEAMIENTO FONDO ESPECIAL (NO REEMBOLSABLE) 35%	PROSANEAMIENTO FONDO ORDINARIO 65%			(b)		
I	Obra civil	1.054.816,00	1.958.944,00	3.013.760,00	-	3.013.760,00	72,34
II	Fiscalización (*)	89.145,00	165.555,00	254.700,00	-	254.700,00	6,11
IV	Escalamiento (*)	45.920,00	85.280,00	131.200,00	-	131.200,00	3,15
V	Reajuste (*)	53.410,00	99.190,00	152.600,00	-	152.600,00	3,66
III	Contingencias (*)				127.400,00	127.400,00	3,06
VI	Participación Ciudadana				20.290,00	20.290,00	0,49
VII	Medidas ambientales				20.000,00	20.000,00	0,48
SUBTOTAL		1.243.291,00	2.308.969,00	3.552.260,00	167.690,00	3.719.950,00	
PORCENTAJE RESPECTO AL SUBTOTAL BANCO		35,00%	65,00%	100,00%			
IVA 12% (del presente financiamiento)					446.394,00	446.394,00	10,71
TOTAL CON IVA		1.243.291,00	2.308.969,00	3.552.260,00	614.084,00	4.166.344,00	100,00
PORCENTAJE RESPECTO AL COSTO TOTAL		29,84	55,42	85,26	14,74	100,00	



SUCURSAL REGIONAL 1 QUITO



El valor de USD 446.394,00 correspondiente al 12% de IVA será cubierto por la Entidad, en forma efectiva y real.

SÉPTIMA.- PLAZO.-

El financiamiento se amortizará en el plazo de siete (7) años, sin período de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso.

OCTAVA.- INTERESES.-

8.1 La tasa de interés del financiamiento será del 7,99 % nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tabla resultante.

8.2. En caso de mora, el PRESTATARIO cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con los rangos establecidos en las Regulaciones Nos. 051-2013, de 29 de noviembre de 2013 y Regulación No. 057-2014 de 31 de marzo de 2014, emitidas por el Directorio del Banco Central del Ecuador o la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

NOVENA.- TABLAS DE AMORTIZACIÓN.-

9.1. El PRESTATARIO pagará el financiamiento en cuotas fijas mensuales y consecutivas, mediante el sistema de dividendos fijos, de conformidad con la tabla de amortización provisional elaborada por el BANCO, que forma parte habilitante e integrante de este contrato.

9.2. En cada oportunidad, el BANCO comunicará de inmediato al Banco Central del Ecuador y al PRESTATARIO, las modificaciones que se produjeren en la tabla de amortización provisional.

9.3. Una vez que se haya desembolsado la totalidad del financiamiento o en los casos de renuncia o terminación anticipada del contrato de financiamiento, el BANCO elaborará la tabla de amortización definitiva, que sustituirá a la provisional y pasará igualmente a ser parte integrante de este contrato.

DÉCIMA.- LUGAR Y MODO DE LOS PAGOS.-

10.1 Todos los pagos relacionados con el presente contrato serán acreditados por el PRESTATARIO en la cuenta corriente No. 0133007-4, que mantiene el BANCO en el Banco Central del Ecuador en su Sucursal en la ciudad de Quito.



10.2. Los pagos se efectuarán en los términos que trata la cláusula décimo quinta del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUTACIÓN DE LOS PAGOS.-

11.1 Todo pago se imputará en el siguiente orden:

1. A los gastos en que haya incurrido el BANCO;
2. A los intereses por mora;
3. A los intereses convencionales; y,
4. A las amortizaciones del capital.

11.2 Los gastos en los cuales haya incurrido el BANCO, según se menciona en el presente contrato, serán razonablemente justificados y se encuadrarán dentro de lo permitido por la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA.- VENCIMIENTO EN DÍAS FERIADOS.-

Todo pago que, de acuerdo con los vencimientos establecidos en la respectiva tabla de amortización, que se deba realizar en día feriado, se entenderá oportunamente efectuados si se lo hace el primer día hábil siguiente, sin que en tal caso proceda recargo alguno.

DÉCIMA TERCERA.- PAGOS ANTICIPADOS.-

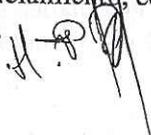
13.1 El PRESTATARIO podrá solicitar y pagar al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. anticipadamente la totalidad o parte del financiamiento.

13.2. Si la Administración del BANCO llegare a un acuerdo con el PRESTATARIO, los pagos anticipados del capital se efectuarán conjuntamente con las sumas adeudadas por intereses y otros conceptos debidamente determinados, que se justificaren a la fecha de dicho prepago y se reestructurará la tabla de amortización vigente.

13.3. Estos pagos anticipados deberán realizarse en la misma fecha de cualquiera de los vencimientos de la amortización mensual.

DÉCIMA CUARTA.- RENUNCIA AL FINANCIAMIENTO.-

14.1. Si el PRESTATARIO decidiere renunciar a recibir la totalidad o parte del financiamiento, comunicará por escrito al BANCO, a fin de que resuelva lo que fuere del caso.







14.2. Si el BANCO aceptare la renuncia, el PRESTATARIO se obliga a pagar a éste los gastos que se demostraren haber realizado con motivo del control del proyecto objeto del financiamiento. Si es del caso, el BANCO procederá a reajustar proporcionalmente las cuotas de amortización pendientes de pago.

14.3. De no ser aceptada la renuncia por el BANCO, se procederá de conformidad con lo que establece la cláusula trigésimo tercera, numeral 33.2, de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- SERVICIOS BANCARIOS.-

15.1. **ANTECEDENTES.-** El Código Orgánico Monetario y Financiero, incorporó un artículo innumerado, a continuación del artículo 130 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual dispone que todos los pagos de los contratos de deuda con entidades del Sector Financiero Público, que celebren las entidades públicas, incluidas las empresas del sector público, estarán respaldados por la pignoración de las rentas de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el Banco Central del Ecuador.

15.2. En tal virtud, el Banco Central del Ecuador de conformidad con el artículo 36 del Código Orgánico Monetario y Financiero, numerales 29 y 30, acepta prestar los servicios bancarios, para lo que el PRESTATARIO, autoriza, expresamente y de manera irrevocable por este instrumento, para que se debiten mensualmente y en las proporciones debidas, los recursos de la cuenta corriente No. **1220061** o de cualquier otra cuenta que posea el PRESTATARIO en el Banco Central del Ecuador, así como también de las rentas que posea o que le fueren asignadas en el futuro a través de esa institución, para realizar el pago de capital, intereses y comisiones, de acuerdo con el monto, plazo y condiciones financieras determinadas en el Capítulo II de este contrato, de conformidad con el aviso de vencimiento remitido por la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Regional 1 del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. al Banco Central del Ecuador, tomando en consideración la tabla de amortización provisional agregada como parte integrante de este contrato.

15.3. **CUENTA ESPECIAL.-** Los valores debitados de conformidad con el inciso anterior serán depositados por el Banco Central del Ecuador en forma automática en la cuenta No. 01330074 que el BANCO mantiene en el Banco Central del Ecuador, al momento en que se realice el débito.

15.4. **COMISIÓN POR EL SERVICIO BANCARIO.-** Por los servicios bancarios que presta el Banco Central del Ecuador, cobrará la comisión que determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

15.5. **RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad del Banco Central del Ecuador cesará si los recursos existentes en la cuenta especial de pignoración de rentas destinados para el pago de interés no fueren suficientes para honrar el financiamiento y en general en



todos los casos en que el Banco Central del Ecuador se encontrare en imposibilidad física o legal de cumplir con el compromiso que adquiere por medio de este contrato.

Así mismo, el Banco Central del Ecuador, no asume ninguna responsabilidad frente a las obligaciones contraídas en este contrato, por el BANCO y por el PRESTATARIO y su actuación se limita a la de agente financiero.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO

DÉCIMA SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN.-

16.1 El PRESTATARIO, ejecutará la obra civil y fiscalización del proyecto complementario para el mejoramiento y optimización del sistema regional de agua potable para la ciudad de Archidona, parroquia Cotundo, San Pablo y 57 poblaciones dentro del área de influencia del cantón Archidona, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones de Servicio Nacional de Contratación pública (SERCOP) emita.

16.2 El PRESTATARIO en los contratos en los que se prevea el pago del anticipo, las cláusulas exigidas en los artículos 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, correspondiéndole al Administrador del Contrato velar por su cumplimiento de esta última norma.

16.3 El PRESTATARIO declara y reconoce que conforme los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución contractual, son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado del contrato, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sus directores, administradores y servidores en general.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. podrá dar por terminado el presente contrato y exigir el correspondiente reintegro de gastos, según lo previsto en este instrumento.





DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTABILIDAD.-

Para facilitar el control y seguimiento financiero del financiamiento, el PRESTATARIO se obliga a mantener en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente financiamiento, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el informe de evaluación No. BDE-GSR1Q-2015-0449-M, de 10 de diciembre de 2015, y este contrato los mismos que en cualquier momento podrán ser objeto de revisión por parte del BANCO.

DÉCIMA OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.-

El PRESTATARIO faculta al BANCO, para que a través del OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO, se realice el seguimiento que creyere conveniente al proyecto financiado con el presente financiamiento.

Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula facultará al OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO para suspender los desembolsos.

DÉCIMA NOVENA.- NORMAS DE EJECUCIÓN.-

El prestatario se obliga a sujetarse al plan de inversiones, especificaciones técnicas, presupuestos y diseños que serán aprobados y aceptados por el BANCO.

VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN.-

20.1 El PRESTATARIO está obligado a efectuar la supervisión permanente, administración, coordinación y control de las inversiones realizadas en el proyecto.

20.2 Para sus reportes, el PRESTATARIO utilizará los formularios modelo del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sin perjuicio de que se adjunte cualquier otra información que sea necesaria para completar o aclarar el informe o que haya sido solicitado por el BANCO.

20.3 Con el objeto de que el BANCO pueda controlar el correcto empleo de los fondos, el PRESTATARIO se obliga a remitir un informe mensual que contenga los criterios sobre el avance del proyecto y sobre el cumplimiento de especificaciones técnicas y normas contractuales. En caso de que el BANCO no reciba este informe, podrá suspender los desembolsos.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO

VIGÉSIMO PRIMERA.- OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.-

21.1 Para asegurar las obligaciones que el PRESTATARIO adquiere frente al BANCO por este contrato, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona compromete todas sus rentas, actuales y futuras, y se obliga expresa e irrevocablemente a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para atender, en forma oportuna, los compromisos respectivos, hasta la total cancelación de la deuda.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- RECURSOS ADICIONALES Y OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO.-

Son obligaciones del prestatario las siguientes:

- El Gobierno Autónomo Descentralizado de Archidona, se obliga a financiar la ejecución del proyecto por un valor de USD. 167.690,00, por concepto de contraparte; más el valor de USD 446.394,00 correspondiente al 12% del IVA, como un aporte en efectivo y real. Valor que será asignado en el plazo, condiciones y forma determinados por el Ministerio de Finanzas, vía transferencia presupuestaria de capital, según lo dispuesto en la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado que reforma a la Ley de Régimen Tributario Interno, en los términos establecidos por el Ministerio de Finanzas en el Acuerdo ministerial 312, de 26 de noviembre de 2012;
- Financiar con recursos propios cualquier incremento en el costo del proyecto o requerimientos financieros adicionales para su ejecución;
- Remitir al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., hasta el 31 de marzo de cada año, las liquidaciones presupuestarias, estados financieros (balance general, de comprobación, de resultados, flujo de efectivo) del año inmediato anterior, con la finalidad de actualizar su cupo de endeudamiento y calificación de riesgo crediticio;
- Ingresar a la página WEB del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., hasta el 31 de marzo de cada año, la información correspondiente a las liquidaciones presupuestarias y al balance de comprobación del año inmediato anterior, de acuerdo a los requerimientos del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;
- El Prestatario faculta al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la forma que éste creyere conveniente, a través del Operador del Financiamiento realizar el seguimiento técnico, ambiental, administrativo, y financiero de la presente inversión financiada con este financiamiento, para lo cual le facilitará toda la información y medios necesarios. Cualquier





Banco del Estado

SUCURSAL REGIONAL 1 QUITO



incumplimiento u obstáculo a la aplicación a esta obligación facultará al Operador del Financiamiento para suspender los desembolsos;

- Llevar la contabilidad del proyecto, conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. 204, publicado en el suplemento del Registro Oficial 273 del 7 de septiembre del 2010. Para facilitar el control y seguimiento financiero del financiamiento el GAD Municipal de Archidona se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente préstamo, así como lo correspondiente a la contraparte estipulada en el presente contrato, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;
- Es de exclusiva responsabilidad del GAD Municipal de Archidona llevar a cabo los procesos de selección, adjudicación y administración de los contratos que se realizaren. De igual manera, será responsabilidad de la misma Entidad la ejecución, fiscalización y supervisión de los proyectos;
- Es de exclusiva responsabilidad del GAD Municipal de Archidona, disponer de las capacitaciones necesarias para garantizar el buen funcionamiento de la planta de tratamiento, asegurando la asesoría técnica de expertos y monitoreo permanente de al menos 5 años (consideración del estudio) dentro de los procesos de contratación durante el proceso de licitación;
- Consignar en el presupuesto del presente y subsiguientes años los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda de esta operación crediticia de conformidad con las tablas de amortización actualizadas;
- La Entidad deberá crear una partida presupuestaria destinada a la operación y mantenimiento del sistema de agua potable y su planta de tratamiento;
- Cumplir con las recomendaciones mencionadas en el estudio de impacto ambiental, y las actividades programadas en el componente de participación ciudadana;
- Previo a la ejecución del proyecto la fiscalización de las obras, deberá comprobar que las condiciones físicas que se presenten en el campo sean las de diseño, caso contrario deberá tomar las acciones necesarias;
- Implementar las tarifas establecidas en el estudio tarifario que garanticen cubrir al menos los costos de administración, operación y mantenimiento del sistema de agua potable; y,
- En caso de que la entidad recupere valores por efectivización de garantías u otros conceptos provenientes del contrato de obra anterior, el GADM de Archidona se obliga a invertir estos valores para el presente proyecto.



VIGÉSIMO TERCERA.- EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIONES.-

Para la plena efectividad de las obligaciones contraídas con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el PRESTATARIO declara lo siguiente:

- a) Que ha cumplido con todas las obligaciones legales pertinentes para la celebración del presente contrato;
- b) Que mantendrá en plena vigencia y efecto las autorizaciones que se mencionan en este contrato; y,
- c) Que en éste contrato interviene el funcionario legalmente competente para obligar al PRESTATARIO, y que toda actuación con relación al financiamiento será efectuada también por funcionarios legalmente competentes para ello.

VIGÉSIMO CUARTA.- MODIFICACIONES.-

EL PRESTATARIO conviene en que cualquier cambio en el plan de inversiones, que sirvió de base para el informe de evaluación No. BDE-GSR1Q-2015-0449-M, de 10 de diciembre de 2015, o en el plan de inversiones actualizado y aceptado por el BANCO para la entrega de los desembolsos, deberá ser comunicado por escrito y requerirá de la aprobación de la señora Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., siempre que no implique modificación al objeto del financiamiento y a los términos financieros del mismo.

VIGÉSIMO QUINTA.- PUBLICIDAD.-

25.1 Con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el PRESTATARIO, debe presentar al BANCO la evidencia de la instalación de los letreros y/o stickers publicitarios, en sitios visibles al público, alusivos al financiamiento otorgado por el Banco, los mismos que se confeccionarán de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación - Normalización vallas", proporcionado por el Banco.

25.2 El PRESTATARIO, se obliga a mantener permanentemente en buen estado los letreros y/o stickers, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature





CAPÍTULO V

DESEMBOLSOS

VIGÉSIMO SEXTA.- PLAZOS PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS.-

26.1 El plazo máximo para solicitar el primer desembolso será de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato de financiamiento y servicios bancarios. El plazo máximo para solicitar el último desembolso será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

26.2. En caso contrario, el prestatario conviene en que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, pueda dar por terminado anticipadamente el contrato y exigir el reembolso de los gastos, según lo previsto en este instrumento.

26.3. Los desembolsos que efectúe el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. con cargo al presente financiamiento se sujetarán a los montos y categorías de inversión que constan en el numeral 6.2 del presente contrato.

26.4. Si al efectuarse los desembolsos respectivos, no se llega a utilizar la totalidad de los recursos del financiamiento, este deberá liquidarse por el monto utilizado, sin que se dé paso a reprogramaciones de ninguna índole, para la utilización del saldo.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- ENTREGA DE DESEMBOLSOS.-

27.1 El PRESTATARIO declara y reconoce que le otorga al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. la competencia y atribución, irrevocable y sin restricción alguna, para que a su criterio y opción, suspenda el pago de desembolsos en caso de que existan alertas, recomendaciones u observaciones de orden económico, técnico, legal, comercial o procedimental, sin limitación sólo a aquellas, que fueren emitidas sea por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, por el Contralor General del Estado, Procurador General del Estado, en cualquiera de las fases o etapas; suspensión que subsistirá y se aplicará hasta que las alertas, recomendaciones u observaciones sean absueltas o subsanadas por el Prestatario.

27.2 Los desembolsos que efectúe el BANCO se realizarán de acuerdo con los valores máximos asignados a cada una de las categorías de inversión, que constan en el cuadro "Costos del proyecto por categorías de inversión y fuentes de financiamiento", del numeral 6.2 de este instrumento.

27.3 De conformidad con lo establecido en los Art. 38 y 40 del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado, hoy Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.,



se transferirá los desembolsos directamente a la entidad prestataria una vez legalizado el contrato de financiamiento y servicios bancarios y previa solicitud expresa del prestatario.

27.4 Los desembolsos se entregarán de la siguiente manera:

Previo al primer desembolso la prestataria deberá aperturar y habilitar la cuenta en el Banco Central del Ecuador. La denominación de la cuenta será "Gobierno Autónomo Descentralizado de Shushufindi – BdE – CRÉDITO y DONACIÓN", de conformidad con la disposición del Ministerio de Finanzas emitido mediante Oficio N° MINFIN-STN-2014-2989, de 11 de julio de 2014;

Entregar el pronunciamiento de que el proyecto de "Mejoramiento y optimización del sistema regional de agua potable para la ciudad de Archidona, parroquia Cotundo, San Pablo y 57 poblaciones dentro del área de influencia del cantón Archidona, provincia de Napo", es viable por parte del ente rector SENAGUA.

▪ Con la aprobación del presente financiamiento, se entregará el saldo del Financiamiento N° 11724, que corresponde a la "Construcción de las obras del sistema de agua potable para la ciudad de Archidona, las cabeceras parroquiales de San Pablo, Cotundo y 42 comunidades rurales del cantón Archidona, provincia de Napo", a la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios de la presente operación; adicionalmente los condicionantes que faltan por cumplir, se trasladan a la entrega del último desembolso del Crédito No. 11724 del presente financiamiento.

Primer desembolso: Se entregará en calidad de anticipo el valor equivalente hasta por el 40% del financiamiento otorgado por el Banco, una vez que la Entidad presente:

- Los contratos de obra civil y fiscalización debidamente legalizados, con las garantías de ley;
- El listado con los nombres de supervisores-administradores del proyecto y los documentos que avalen su experiencia para realizar este trabajo;
- La información sobre los contratistas beneficiarios finales del financiamiento, de acuerdo a lo establecido en los numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14, de la Resolución No. JB-2012-2146, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 709 de 23 de mayo de 2012, que exige que el Banco pueda identificar o conocer al beneficiario final de los recursos que desembolsa, según sean personas naturales o jurídicas;
- Certificación, en la cual se señale que la Entidad ha observado las disposiciones y procedimientos establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública y Convenios respectivos;
- Declaratoria de utilidad pública de los terrenos donde se implantarán las estructuras para la planta de tratamiento y tanques de reserva del nuevo sistema de agua potable;
- Liquidación final del contrato de fiscalización del proyecto: "Sistema de agua potable para la ciudad de Archidona, las cabeceras parroquiales de san Pablo, Cotundo y 42





comunidades rurales del cantón Archidona, provincia de Napo, correspondientes a la operación 11724.

Segundo desembolso: Se entregará hasta completar el 60% del valor financiado, una vez que el GAD Municipal presente al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y haya justificado la utilización de al menos el 80% de los valores transferidos y presente un avance físico de al menos 30% del nuevo contrato de obra una vez que la Entidad presente:

- Con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el GAD Municipal de Archidona, debe presentar al Banco la evidencia de la instalación de los letreros/vallas informativas del financiamiento del proyecto que deben colocarse en los sitios donde se ejecutan las obras, de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el “Manual de aplicación – Normalización vallas”, proporcionado por el Banco;
- El Prestatario, se obliga a mantener permanentemente en buen estado los letreros publicitarios, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa;
- Los letreros deben permanecer en el lugar al menos un (1) año posterior a la terminación de la obra;
- Informe de fiscalización del estado de proyecto, en el que señale los trabajos realizados y la contraparte invertida en el proyecto;
- Los comprobantes de pago (SPI) del anticipo realizado; y,
- La Inscripción de los terrenos en registro de la propiedad, requeridos para las instalaciones del sistema de agua potable, planta de tratamiento y tanques de reserva.

Tercer desembolso: Se entregará hasta completar el 75% del valor contratado, una vez que la entidad haya justificado, la utilización de al menos el 80,00% de los recursos transferidos, presente un avance físico del 45,00% del nuevo contrato de obra una vez que el GAD Municipal presente al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.:

- Estudios definitivos de costos de administración, operación y mantenimiento de los servicios de agua potable que permitan plantear un nuevo estudio tarifario;
- Informe de fiscalización del estado de proyecto, en el que señale los trabajos realizados y la contraparte invertida en el proyecto; y,
- Los comprobantes de pago de los anticipos correspondientes.

Cuarto desembolso: Permitirá completar el 90% del valor del financiamiento, una vez que la entidad haya justificado la utilización de al menos el 90% de los valores transferidos y presente un avance físico de al menos 75% y una vez que presente:

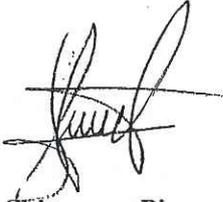
- Informe de avance del plan de conexiones;
- Informe de fiscalización del estado de proyecto, en el que señale los trabajos realizados y la contraparte invertida en el proyecto;



Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y para constancia lo suscriben en unidad de acto, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, el



Verónica Gallardo Aguirre
**GERENTE GENERAL
BANCO DE DESARROLLO
DEL ECUADOR B.P.**



Ing. Jaime Shiguango Pisango
**ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ARCHIDONA**



Dr. Byron Ruiz Romero
**GERENTE SUCURSAL
REGIONAL 1 - OPERADOR
DEL FINANCIAMIENTO**

Ing. Paulina Román Naranjo
**DIRECTORA NACIONAL DE
SISTEMAS DE PAGO DEL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**



Handwritten text at the top of the page, possibly a date or reference number.

Handwritten text below the top line, possibly a name or title.

Handwritten text in the upper middle section, possibly a subject line or address.

Handwritten signature in the middle left section.

Handwritten text below the signature, possibly a name and title.

Handwritten signature in the middle right section.

Handwritten text below the signature, possibly a name and title.

Handwritten signature in the lower middle section.

Handwritten text in the lower left section, possibly a name and title.

Handwritten text in the lower right section, possibly a name and title.

